

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (e)

De : **DANIEL DIONEL FLORES ALVARADO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (e)

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Referencia : Solicitud S/N (T-019830-2024-B)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-019830-2024) del 12 de enero de 2024, la empresa **QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0882-2024-MTC/16 del 08 de abril de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0654-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (T-019830-2024-A) del 09 de abril de 2024, el administrado solicitó la ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas; siendo que a través del Oficio N° 0934-2024-MTC/16 del 11 de abril de 2024, la DGAAM otorgó la ampliación de plazo solicitada.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (T-019830-2024-B) del 15 de abril de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 12 de enero de 2024, firmado por MIGUEL ANGEL CAJAS URBANO, en calidad de representante legal de la empresa **QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 096504-0 de fecha 04 de enero de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 5970-2023-MTC/17.02 de fecha 12 de octubre de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 12 de octubre de 2023.

- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Domicilio fiscal	JR. MIRAMAR NRO. 117 URB. MIRAMAR, LIMA - LIMA - SAN MIGUEL
Teléfono y/o fax	981043883
Correo electrónico	quimisolisac@gmail.com
Número RUC	20506160961
Nombre del representante legal	MIGUEL ANGEL CAJAS URBANO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. N° 5970-2023-MTC/17.02 aprobado el 12 de octubre de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	MIGUEL ANGEL CAJAS URBANO

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 5970-2023-MTC/17.02 y Resolución Directoral N° 7177-2023-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En las páginas 1794 - 1797 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Es preciso señalar que, el administrado propone en el listado de materiales peligrosos a transportar, a los productos "ALCOHOL ETÍLICO" y "ETANOL" así como a los productos "HIDRÓXIDO DE SODIO" y "SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)"; no obstante, de la revisión a sus respectivas Hojas de Seguridad, se puede apreciar que dichos productos se refieren al mismo compuesto químico, además de tener igual N° ONU y Clase de peligro. Por lo tanto, se considerará en el presente procedimiento solo a los productos **ETANOL** y **SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)**, para evitar la duplicidad de materiales.
- 3.17 Sin perjuicio de lo antes indicado, en la página 34 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado (**actualizado**) de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en las páginas 38 - 41 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.19 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 42 - 802 del Plan de Contingencia.
- 3.20 El representante legal de la empresa **QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 37 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 804 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 805 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 812 – 823 y 833 – 869.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 824 - 825.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 826 - 832.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 870 – 883.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ejecución del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 885 – 895 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- 6.1 Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Pág. 897
- 6.2 Mapas Viales (Origen – Destino). Pág. 906
- 6.3 Instructivo del Formato N° 3. Pág. 1079
- 6.4 Formato N° 06, Informe de Reportes. Pág. 1081
- 6.5 Instituciones de apoyo/Directorío para la comunicación de la emergencia. Pág. 1086.
- 6.6 Resolución Directoral. Pág. 1093
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 230252271 (vigente hasta el 30/11/2024) y sus Endosos de Modificación N° 5734120 y 5794682⁶ de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Pág. 1099
- Glosario de Términos. Pág. 1134
- Recomendaciones de Seguridad Vial en zona de neblina. Pág. 1136

⁶ Mediante correo electrónico del 09 de agosto de 2024, la Sra. Merli Vergara Lozano (administracion@quimisolin Ingenieros.com) asistente administrativo de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA remitió a la DEA el Endoso N° 5794682 de la Póliza N° 230252271, el mismo que se encuentra adjunto en la carpeta "Levantamiento de Observaciones" del drive de esta Dirección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Actividades y medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas Potenciales de Riesgos. Pág. 1138
- Hojas de Seguridad (MSDS). Pág. 1143

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *“Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0882-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0654-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que los productos "ALCOHOL ETÍLICO" e "HIDRÓXIDO DE SODIO" son sinónimos de los productos "ETANOL"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y "SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)", respectivamente; por lo que, estos últimos productos/materiales serán considerados en el presente procedimiento, a fin de evitar duplicidad de materiales, conforme a lo indicado en el numeral 3.16 del presente informe.

- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.28 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Miguel Custodio Boggio
Especialista Ambiental
CIP N° 152278

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DANIEL DIONEL FLORES ALVARADO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 1 Evaluación al levantamiento de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 0654-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-019830-2024-B	Análisis de la DEA - DGAAM																																																												
01	<p>Respecto a la información del ítem 2.1.- Relación de Materiales y/o Residuos Peligrosos Proyectoados a Transportar por la Empresa, del Plan de Contingencia, se observa lo siguiente:</p> <p>Para los siguientes materiales hay diferencias entre lo declarado en la lista de materiales y el MSDS a más detalle en los siguientes cuadros:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Producto</th> <th>Lista de materiales Página</th> <th>Plan de Contingencia Página</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>18</td><td>Azufre</td><td>1258</td><td>1254 y 1259</td></tr> <tr><td>19</td><td>Barniz Transparente Brillante</td><td>1265</td><td>1266</td></tr> <tr><td>20</td><td>Base Zincromato</td><td>1269</td><td>1270</td></tr> <tr><td>21</td><td>Batería de plomo – ácido, llena de ácido sulfúrico diluido</td><td>1271</td><td>1272</td></tr> <tr><td>22</td><td>BRODIFACUUM 0,005%</td><td>1279</td><td>1280</td></tr> <tr><td>23</td><td>CARBÓN ACTIVADO</td><td>1286</td><td>1287</td></tr> <tr><td>24</td><td>CARBÓN VEGETAL</td><td>1288</td><td>1289</td></tr> <tr><td>25</td><td>CARBURO DE CALCIO</td><td>1298</td><td>1299</td></tr> <tr><td>26</td><td>CATALIZADOR</td><td>1304</td><td>1305</td></tr> <tr><td>27</td><td>CIANURO DE HIDROGENO</td><td>1311</td><td>1313</td></tr> </tbody> </table> <p><small>Plan de Contingencia para el Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</small></p> <p>Asimismo, el siguiente cuadro muestra las diferencias entre lo declarado en su lista de materiales y lo señalado en la MSDS respectivo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Producto</th> <th>Lista de materiales UN/Clase</th> <th>MSDS UN/Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30</td><td>CLORURO DE BELZALCONIO</td><td>2928/6.1</td><td>1760/8</td></tr> <tr><td>44</td><td>GLUTARALDEHIDO</td><td>2810</td><td>2922</td></tr> <tr><td>62</td><td>NITRATO DE AMONIO</td><td>1942</td><td>2067</td></tr> </tbody> </table> <p><small>Plan de Contingencia para el Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</small></p>	N°	Producto	Lista de materiales Página	Plan de Contingencia Página	18	Azufre	1258	1254 y 1259	19	Barniz Transparente Brillante	1265	1266	20	Base Zincromato	1269	1270	21	Batería de plomo – ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	1271	1272	22	BRODIFACUUM 0,005%	1279	1280	23	CARBÓN ACTIVADO	1286	1287	24	CARBÓN VEGETAL	1288	1289	25	CARBURO DE CALCIO	1298	1299	26	CATALIZADOR	1304	1305	27	CIANURO DE HIDROGENO	1311	1313	N°	Producto	Lista de materiales UN/Clase	MSDS UN/Clase	30	CLORURO DE BELZALCONIO	2928/6.1	1760/8	44	GLUTARALDEHIDO	2810	2922	62	NITRATO DE AMONIO	1942	2067	<p><i>El administrado no ha entregado el informe de Levantamiento de Observaciones conforme lo requerido en el Informe N.º 654-2024-MTC/16.02; únicamente remite el Plan de Contingencia.</i></p>	<p>El administrado ha realizado las correcciones necesarias en el número de página, así como las modificaciones correspondientes en el número de ONU y la clase de peligrosidad mencionados en la observación.</p> <p>Respecto de la duplicidad de materiales a retirado el material Etanol.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></p>
N°	Producto	Lista de materiales Página	Plan de Contingencia Página																																																												
18	Azufre	1258	1254 y 1259																																																												
19	Barniz Transparente Brillante	1265	1266																																																												
20	Base Zincromato	1269	1270																																																												
21	Batería de plomo – ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	1271	1272																																																												
22	BRODIFACUUM 0,005%	1279	1280																																																												
23	CARBÓN ACTIVADO	1286	1287																																																												
24	CARBÓN VEGETAL	1288	1289																																																												
25	CARBURO DE CALCIO	1298	1299																																																												
26	CATALIZADOR	1304	1305																																																												
27	CIANURO DE HIDROGENO	1311	1313																																																												
N°	Producto	Lista de materiales UN/Clase	MSDS UN/Clase																																																												
30	CLORURO DE BELZALCONIO	2928/6.1	1760/8																																																												
44	GLUTARALDEHIDO	2810	2922																																																												
62	NITRATO DE AMONIO	1942	2067																																																												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0654-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-019830-2024-B	Análisis de la DEA - DGAAM												
	<p>Por otro lado, debe indicarse que el etanol y el alcohol etílico, que se detallan a continuación es el mismo material.</p> <table border="1" data-bbox="405 464 1025 544"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Producto</th> <th>UN</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>ALCOHOL ETILICO</td> <td>1170</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>ETANOL</td> <td>1170</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, el administrado debe considerar un solo ítem, debido a que se trata del mismo material o producto.</p> <p>Además, el material de asbesto carece de un MSDS completo. Es importante destacar que el alcohol etílico y el etanol son términos que hacen referencia al mismo material, por lo tanto, se recomienda eliminar uno de ellos de la lista de materiales.</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá verificar la información contrastada y brindar la información correcta.</p>	N°	Producto	UN	Clase	11	ALCOHOL ETILICO	1170	3	41	ETANOL	1170	3		
N°	Producto	UN	Clase												
11	ALCOHOL ETILICO	1170	3												
41	ETANOL	1170	3												
02	<p>En relación a la información contenida en el Listado de Rutas designadas para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, se ha identificado una discrepancia entre la ruta mencionada y la indicada en el Formato N° 02. A continuación, se detallan las rutas en las que se han observado estas desigualdades:</p>	<p><i>El administrado no ha entregado el informe de Levantamiento de Observaciones conforme lo requerido en el Informe N.º 654-2024-MTC/16.02; únicamente remite el Plan de Contingencia.</i></p>	<p>En relación de las discrepancias entre el listado de rutas y el formato N.º 02 se ha uniformizado las rutas observadas de la siguiente forma:</p> <p>RUTA 43: ILO – MATARANI– MARCONA - MINA SHOUGANG– – LIMA – CALLAO</p> <p>RUTA 114: MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI</p> <p>RUTA 119: CÍA MINERA ARCATA - CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- MATARANI.</p>												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0654-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-019830-2024-B	Análisis de la DEA - DGAAM																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Listado de Rutas</th> <th>Formato N.º02</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43</td> <td>MINA SHOUGANG – MARCONA – ILO – MATARANI – LIMA – CALLAO</td> <td>ILO – MATARANI – MARCONA – MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO</td> </tr> <tr> <td>114</td> <td>MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – SAN JOSE – MATARANI</td> <td>CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI</td> </tr> <tr> <td>119</td> <td>CIA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- SAN JOSÉ- MATARANI</td> <td>CIA MINERA ARCATA - CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA - MATARANI</td> </tr> <tr> <td>201</td> <td>CHICLAYO – TRUJILLO – CASMA – YUNGAY – HUARAZ – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA</td> <td>CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA</td> </tr> <tr> <td>202</td> <td>SECHURA – PIURA – PAITA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO</td> <td>SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO</td> </tr> <tr> <td>207</td> <td>MATARANI – LA REPARTICIÓN – SAN JOSÉ – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO</td> <td>MATARANI – LA REPARTICIÓN- AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Plan de Contingencia para el Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	Ruta	Listado de Rutas	Formato N.º02	43	MINA SHOUGANG – MARCONA – ILO – MATARANI – LIMA – CALLAO	ILO – MATARANI – MARCONA – MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO	114	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – SAN JOSE – MATARANI	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI	119	CIA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- SAN JOSÉ- MATARANI	CIA MINERA ARCATA - CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA - MATARANI	201	CHICLAYO – TRUJILLO – CASMA – YUNGAY – HUARAZ – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA	202	SECHURA – PIURA – PAITA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO	207	MATARANI – LA REPARTICIÓN – SAN JOSÉ – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO	MATARANI – LA REPARTICIÓN- AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO		<p>RUTA 201: CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA</p> <p>RUTA 202: SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO.</p> <p>RUTA 207: MATARANI – LA REPARTICIÓN – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></p>
Ruta	Listado de Rutas	Formato N.º02																						
43	MINA SHOUGANG – MARCONA – ILO – MATARANI – LIMA – CALLAO	ILO – MATARANI – MARCONA – MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO																						
114	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – SAN JOSE – MATARANI	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI																						
119	CIA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- SAN JOSÉ- MATARANI	CIA MINERA ARCATA - CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA - MATARANI																						
201	CHICLAYO – TRUJILLO – CASMA – YUNGAY – HUARAZ – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA																						
202	SECHURA – PIURA – PAITA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO																						
207	MATARANI – LA REPARTICIÓN – SAN JOSÉ – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO	MATARANI – LA REPARTICIÓN- AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO																						
03	<p>En relación con los mapas viales destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos, y sus descripciones correspondientes, hemos detectado discrepancias entre la lista de rutas y el Formato 02, tal como se indica en la Observación 02.</p> <p>Por lo tanto, el administrado debe revisar estas discrepancias para asegurar la coherencia y la precisión con respecto a las rutas reales por las cuales transitarán las unidades de transporte.</p>	<p><i>El administrado no ha entregado el informe de Levantamiento de Observaciones conforme lo requerido en el Informe N.º 654-2024-MTC/16.02; únicamente remite el Plan de Contingencia.</i></p>	<p>Las rutas se actualizaron de acuerdo a lo señalado en el levantamiento de la observación N.º 02.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></p>																					
04	<p>En la página 1101 se encuentra una copia de la Póliza de Seguro N° 230252271, vigente desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024. En ella se indica que el asegurado es QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Sin embargo, se observa que únicamente el vehículo con placa ATC-752 está cubierto por el seguro.</p>	<p><i>El administrado no ha entregado el Informe de Levantamiento de Observaciones conforme lo requerido en el Informe N.º 654-2024-MTC/16.02; únicamente remite el Plan de Contingencia.</i></p>	<p>El administrado adjunta el Endoso de Modificación N.º 5734120 de la Póliza N.º 230252271, modificando la misma respecto a las siguientes unidades vehiculares:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NRO</th> <th>TIPO</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>AÑO</th> <th>PLACA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TRACTO</td> <td>MERCEDES BENZ</td> <td>ACTROS 2646LS</td> <td>2016</td> <td>ATV-752</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOLVA</td> <td>CARROTEK</td> <td>VOL-SG</td> <td>2023</td> <td>BHT-993</td> </tr> </tbody> </table>	NRO	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	1	TRACTO	MERCEDES BENZ	ACTROS 2646LS	2016	ATV-752		TOLVA	CARROTEK	VOL-SG	2023	BHT-993			
NRO	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA																			
1	TRACTO	MERCEDES BENZ	ACTROS 2646LS	2016	ATV-752																			
	TOLVA	CARROTEK	VOL-SG	2023	BHT-993																			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0654-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-019830-2024-B	Análisis de la DEA - DGAAM																					
	<table border="1" data-bbox="405 405 1028 488"> <thead> <tr> <th colspan="7">Datos del Vehículo</th> </tr> <tr> <th>Clase</th> <th>Placa</th> <th>Año</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Motor</th> <th>Chasis</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Remolcador o Tractor Camión</td> <td>ATV-752</td> <td>2016</td> <td>MERCEDES BENZ</td> <td>ACTROS 2643S</td> <td>541948C099239</td> <td>WD39HDA4G0061595</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="398 517 1030 651">En ese contexto, la póliza debe de cubrir todos los vehículos que realizarán el transporte de materiales peligrosos, se requiere que el administrado adjunte la póliza de seguro corregida, donde se incluya la totalidad de los vehículos de la presente solicitud.</p>	Datos del Vehículo							Clase	Placa	Año	Marca	Modelo	Motor	Chasis	1 Remolcador o Tractor Camión	ATV-752	2016	MERCEDES BENZ	ACTROS 2643S	541948C099239	WD39HDA4G0061595		En consecuencia, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u>
Datos del Vehículo																								
Clase	Placa	Año	Marca	Modelo	Motor	Chasis																		
1 Remolcador o Tractor Camión	ATV-752	2016	MERCEDES BENZ	ACTROS 2643S	541948C099239	WD39HDA4G0061595																		

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL O DE HABILITACIÓN N°	TIPO CARROCERÍA
1	ATV-752	5970-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BHT-993	7177-2023-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	HECTOR DE LA CRUZ HUAYLLANI	R40922874	Institución: AUTOPISTA SEGURA CAR SAC. (R.D. N°3224-2017-MTC/15) • N° CERTIFICADO: 001306 MATPEL I

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	1163
4	ACIDO FORMICO	1779	8	1170
5	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8	1174
6	ACIDO NITRICO	2031	8	1178
7	ACIDO OXALICO	3261	8	1186
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1192
9	AERO 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1199
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1206
11	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1219
12	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3	1224
13	ALCOHOL N-PROPILICO	1274	3	1230
14	AMONIACO	2672	8	1238
15	ARGON	1006	2.2	1244
16	ASBESTO	2212	9	1253
17	AZUFRE	1350	4.1	1258
18	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1265
19	BASE ZINCROMATO	1263	3	1269
20	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1271
21	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1279
22	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1286
23	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	1288
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1298
25	CATALIZADOR	3105	5.2	1304
26	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6.1	1311
27	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1324
28	CORO GRANULADO	1748	5.1	1331
29	CORURO DE BELZALCONIO	2928	6.1	1334

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
30	CLORURO DE ZINC	2331	8	1344
31	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1352
32	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	1355
33	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	1360
34	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1365
35	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1369
36	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1372
37	DISOLVENTE	1263	3	1379
38	EDTA TETRASODICO	3267	8	1381
39	ESTANDAR DE ORO AA	3264	8	1389
40	ETANOL	1170	3	1395
41	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1399
42	FORMOL	2209	8	1405
43	GLUTARALDEHIDO	2810	6.1	1410
44	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1416
45	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1426
46	IMIDACLOPRID	3077	9	1435
47	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1441
48	LACA	1263	3	1446
49	LACA PIROXILINA	1263	3	1453
50	LITIO	1415	4.3	1455
51	MERCURIO	2809	8	1471
52	METANOL	1230	3	1479
53	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1484
54	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1491
55	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1498
56	MOLIBDENO	3089	4.1	1502
57	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1512
58	MT - 738	1719	8	1518
59	MT – FROTH - 70	2053	3	1523
60	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1528
61	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1535
62	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1540
63	NITRÓGENO	1066	2.2	1548
64	NO-FLY	3077	9	1555
65	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1562
66	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1564
67	OXIDO DE HIERRO	N.R.	9	1572
68	OXIGENO GAS	1072	2.2	1578
69	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1585
70	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1587
71	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1593
72	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1595
73	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1597
74	PINTURA DE LATEX	3082	9	1599
75	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1601
76	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1606
77	PINTURA GLOSS	1263	3	1608
78	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1610
79	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1612
80	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1614
81	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1619

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
82	POTASA CAUSTICA LIQUIDA	1814	8	1627
83	REFRIGERANTE Eco404	1954	2.1	1644
84	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1649
85	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8	1654
86	STARGOLD	1956	2.2	1663
87	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO	3264	8	1670
88	SULFATO DE COBRE	3077	9	1674
89	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1684
90	SULFATO DE ZINC	3077	9	1691
91	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1697
92	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1706
93	SUPER DILAC	2031	8	1714
94	SURFACTANTE	1993	3	1724
95	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1733
96	THINNER	1263	3	1738
97	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1743
98	V705-D	1210	3	1748
99	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1759
100	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1765
101	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1767
102	YODURO DE POTASIO	N.R.	9	1772
103	ZINC, GRANULAR	1435	4.3	1778
104	ZIX VIROX	3149	5.1	1783

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
RUTA 2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA – PUNO - CARACOTO
RUTA 3	LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
RUTA 4	LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCAMELICA
RUTA 5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
RUTA 6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
RUTA 7	LIMA – CALLAO – CANTA - CERRO DE PASCO
RUTA 8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
RUTA 9	LIMA – SAYAN – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA
RUTA 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
RUTA 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
RUTA 12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
RUTA 13	HUANCAYO - CUSCO - PUNO
RUTA 14	CALLAO - PUENTE ATOCONGO - ICA - NASCA - COTABAMBAS
RUTA 15	LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
RUTA 16	LIMA – NASCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
RUTA 17	CALLAO – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
RUTA 18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
RUTA 19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTAMINA – MINA CONTONGA
RUTA 20	PUNO – MOQUEGUA - TACNA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
RUTA 22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
RUTA 23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
RUTA 25	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUSBAY) – CERRO COLORADO –MOQUEGUA – ZOFRATACNA
RUTA 26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
RUTA 27	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
RUTA 28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA - CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
RUTA 29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
RUTA 30	MINA UCHUCCHACUA/MINA RAURA/ MINA ISCAYCRUZ - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO
RUTA 33	CALLAO(TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA –HUACHOCOLPA
RUTA 34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
RUTA 35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
RUTA 36	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
RUTA 37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
RUTA 38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
RUTA 39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
RUTA 40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
RUTA 41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
RUTA 42	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
RUTA 43	MINA SHOUGANG – MARCONA – ILO – MATARANI – LIMA - CALLAO
RUTA 44	CALLAO - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
RUTA 45	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
RUTA 47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUSBAY)
RUTA 49	CALLAO – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
RUTA 50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO
RUTA 51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES - NASCA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
RUTA 54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
RUTA 56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
RUTA 57	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
RUTA 58	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
RUTA 59	CALLAO – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
RUTA 60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
RUTA 61	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
RUTA 62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
RUTA 63	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
RUTA 64	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 65	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 66	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
RUTA 67	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
RUTA 68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
RUTA 69	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
RUTA 70	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
RUTA 71	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
RUTA 72	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
RUTA 73	CALLAO (TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
RUTA 74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
RUTA 75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
RUTA 76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
RUTA 77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
RUTA 78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
RUTA 79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCCHAS
RUTA 80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 81	MINA CASAPALCA - MINA YAULIYACU – HUAROCHIRI – REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA – CALLAO
RUTA 82	TRUJILLO-HUARAZ-CARAZ
RUTA 83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO
RUTA 84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO
RUTA 85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO
RUTA 86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
RUTA 87	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD "HUATIQUMER") – CALLAO
RUTA 88	ILO – CAMANA – ICA - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
RUTA 89	CALLAO(TERMINAL) - CHORRILLOS - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
RUTA 90	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
RUTA 91	CALLAO(TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD "ZAPALLAL")
RUTA 92	CALLAO(TERMINAL) – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO "MODELO CALLAO")
RUTA 93	CALLAO– EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA - RELLENO SANITARIO "HUAYCOLORO"
RUTA 94	CALLAO – PISCO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MINA MARCONA – MINA SHOUGAN/ MINA SHOUXING – MATARANI
RUTA 95	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
RUTA 96	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
RUTA 97	CALLAO– CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
RUTA 98	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 99	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
RUTA 100	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
RUTA 101	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
RUTA 102	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA)
RUTA 103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
RUTA 104	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
RUTA 105	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
RUTA 106	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 107	HUDBAY-VELILLE-ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 108	ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 109	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
RUTA 110	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
RUTA 111	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACAY – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 112	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
RUTA 113	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 114	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 115	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO
RUTA 116	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO
RUTA 117	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – CAYLLOMA
RUTA 118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG
RUTA 119	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI -YURA- AREQUIPA- CAMANÁ- NASCA- ICA- CHINCHA-LIMA- CALLAO
RUTA 121	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO
RUTA 122	MATARANI- QUILCA- CAMANÁ- CHALA- NASCA- ICA- PISCO-CHINCHA-LIMA- CALLAO
RUTA 123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
RUTA 124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
RUTA 126	LIMA - AREQUIPA - TAMBOMAYO – ORCOPAMPA
RUTA 127	LIMA - MOQUEGUA - SAN GABRIEL
RUTA 128	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
RUTA 129	PARACAS – TACNA
RUTA 130	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
RUTA 131	SANTA LUCIA – AREQUIPA
RUTA 132	MATARANI – CHALA – LIMA
RUTA 133	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
RUTA 134	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
RUTA 135	MARCONA – ILO
RUTA 136	MARCONA – MATARANI
RUTA 137	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
RUTA 138	CALLALLI – ANAMA
RUTA 139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
RUTA 140	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
RUTA 141	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – AREQUIPA-MATARANI
RUTA 142	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
RUTA 143	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 144	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO - TACNA
RUTA 145	MATARANI – LIMA
RUTA 146	CALLALLI - ORCOPAMPA
RUTA 147	CALLALLI – MINERA UTUNSA –APURIMAC – ANAMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente T-019830-2024-B y la siguiente clave: ICYQ70.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
RUTA 149	MARCONA – LIMA
RUTA 150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 151	MINA CUAJONE-MATARANI
RUTA 152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
RUTA 153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 155	LA JOYA- MINA CUAJONE
RUTA 156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
RUTA 157	LA JOYA-ILO
RUTA 158	LIMA - ILO
RUTA 159	QUELLAVECO-ILO
RUTA 160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
RUTA 162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
RUTA 163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
RUTA 164	CALLALLI-TRUJILLO
RUTA 165	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
RUTA 167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
RUTA 168	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 169	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
RUTA 170	MINA TINTAYA – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 171	MINA TINTAYA - VELILLE (MINERA CONSTANCIA) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 172	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 173	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 176	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 177	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 178	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
RUTA 179	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ - YUNGAY
RUTA 180	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 181	CHICLAYO – CHEPÉN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 182	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
RUTA 183	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA - PIURA
RUTA 184	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
RUTA 185	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
RUTA 186	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
RUTA 187	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
RUTA 188	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 189	CHICLAYO – PIURA – OLMOS – PUCARA – JAÉN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUTA 190	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
RUTA 191	CHICLAYO - MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
RUTA 192	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUTA 193	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
RUTA 194	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA - CAJAMARCA
RUTA 195	PIURA – CHICLAYO - CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA –CUTERVO – CHIPLE – JAEN
RUTA 196	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA
RUTA 197	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
RUTA 198	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
RUTA 199	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
RUTA 200	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
RUTA 201	CHICLAYO – TRUJILLO – CASMA – YUNGAY – HUARAZ – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA.
RUTA 202	SECHURA – PIURA – PAITA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO
RUTA 203	MINA RAURA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 204	CARACOTO - MINA ANTAPACCAY - MINA CONSTANCIA - MINA LAS BAMBAS - CUSCO - CERRO DE PASCO
RUTA 205	CARACOTO - AREQUIPA - ACEROS AREQUIPA - MINA CERRO VERDE - MINA TIA MARIA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
RUTA 206	CARACOTO - MATARANI - MINA SHOUXING - ICA – LIMA
RUTA 207	MATARANI – LA REPARTICIÓN – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 208	TACNA – ILO - LA REPARTICIÓN – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 209	TACNA – TARATA - HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 210	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 211	TACNA – TARATA - MAZOCRUZ - ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 212	CALLAO – LA OROYA - HUANCAMELICA - COBRIZA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa QUIMISOL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3316606> ingresando el número de expediente **T-019830-2024-B** y la siguiente clave: ICYQ70.